



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**Ordenanza Fiscal número 21. Tasa por reproducción  
De documentos municipales 2018**

**ORDENANZA N° 21**  
**TASA POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.**

**Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Reproducción de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio desarrollado con motivo de la realización de fotocopias en blanco y negro, en distintos formatos, según el detalle recogido en el artículo 7º, de toda clase de documentos administrativos que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que solicitan la prestación del servicio ó actividad realizados por el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento y que se citan en el artículo anterior.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



**ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**Ordenanza Fiscal número 21. Tasa por reproducción  
De documentos municipales 2018**

### **Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria de la Tasa por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, se determina de acuerdo con las Tarifas que se contiene en el siguiente artículo de la presente Ordenanza.

### **Artículo 7º.- Tarifa.**

La Tarifa que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

### **SE ADJUNTA EN EL CUADRO DE TARIFAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE**

### **Artículo 8º.- Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1º el devengo se produce cuanto tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **Artículo 9º.- Liquidación e Ingreso.**

La liquidación se efectuará por parte del Responsable del Servicio correspondiente de este Ayuntamiento.

El pago de la tasa ha de ser previo a la prestación del servicio, mediante la adquisición de tickets por el importe correspondiente a la prestación solicitada.

### **Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
ALMODÓVAR DEL RÍO

Ordenanza Fiscal número 21. Tasa por reproducción  
De documentos municipales 2018

## ULTIMA MODIFICACIÓN EN EL 2009 EN TARIFA

### Artículo 7.- Tarifa

CONCEPTO	TARIFA (euros)
<b>Fotocopias de expedientes administrativos, de documentos de Archivo, de documentos de Biblioteca, etc...</b>	
<b>a) En formato UNE A4 de 210 por 297 mm:</b>	
- De una a diez copias por original.	0,23
- A partir de la undécima copia por original	0,17
<b>b) En formato UNE A3 de 297 por 420 mm:</b>	
- De una a diez copias por original.	0,28
- A partir de la undécima copia por original.	0,23
<b>Por copias de planos</b>	
<b>a) Formato UNE A3 de 297 por 420 mm., por cada plano.</b>	1,45
<b>b) Formato UNE A4 de 210 por 297 mm., por cada plano.</b>	0,83
<b>c) En las copias que por su formato u otras características no puedan ser realizadas en este Ayuntamiento y hayan de ser reproducidas exteriormente, se cobrará al sujeto pasivo el importe de las facturas emitidas por la copistería. En este caso, se cobrará también:</b>	
c.1) Desplazamientos (según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto).	
c.2) Hora Trabajador.	22,19
<b>Copias obtenidas por impresora en blanco y negro, por unidad</b>	0,23